



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS

Acuerdo del pleno de fecha 4 de noviembre de 2025, del Ayuntamiento de Menasalbas, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 12/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
163	623	MAQUINA ARREGLO CAMINOS	8.270,00	8.270,00	0,00
231	22799	RESIDENCIA	13.575,53	11.230,55	2.344,98
1532	609	INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.	59.834,70	50.092,81	9.741,89
		TOTAL		69.593,36	

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	610	MEJORA CAMINOS VECINALES	363.393,32	8.270,00	371.663,32
338	22609	FESTEJOS	120.132,49	11.230,55	131.363,04
336	632	REHABILITACIÓN IGLESIA DE LAS NAVILLAS	48.395,58	50.092,81	98.488,39
		TOTAL		69.593,36	

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Menasalbas, 9 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa, Marina García Díaz-Palacios.

N.º I.-6170